



RADICACIÓN:	08001-31-05-011-2022-00296-00
ACCIONANTE:	DAVID EDUARDO OSPINO LINERO.
ACCIONADO:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – Jaime Alberto Pumarejo Heins y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – Mauricio Liévano Bernal.
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que el día 3 de octubre de la presente anualidad, a través del buzón del correo institucional del Juzgado, se recibió informe rendido por el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, octubre 4 de 2022.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, octubre cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe rendido por el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, avizora este operador judicial que mediante auto de septiembre 27 del año 2022 se admitió la acción de tutela de la referencia contra **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – Jaime Alberto Pumarejo Heis y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – Mauricio Liévano Bernal**, ordenándoseles allegar con el informe de Ley, todas las pruebas relacionadas con el asunto aquí dirimido.

Así mismo, en el caso específico **se ordenó la vinculación de los empleados que ocupan actualmente el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 01 en la planta de personal del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, nombradas en provisionalidad, encargo y libre nombramiento y remoción**; especificándosele al ente territorial que debía surtir la notificación personal de dichas personas vía correo electrónico, acreditando al Despacho el envío y entrega de las mismas, así como los datos de identificación y contacto de los terceros vinculados, en aras de que se efectúen las verificaciones del caso.

El representante legal de la entidad territorial accionada, contaba con el término de 24 horas para dar cumplimiento a la orden impartida por este operador judicial, sin embargo, a la fecha no ha remitido las pruebas relacionadas con el caso de marras, ni enviado las constancias de notificación ordenadas, como tampoco los datos de identificación y contacto de los terceros vinculados, razón por la cual se le requerirá al Alcalde Jaime Alberto Pumarejo Heins, para que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del presente proveído de cumplimiento a la orden impartida en auto de septiembre 27 de 2022, so pena de que se le imponga multa equivalente a 10 SMLMV. Por lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al Alcalde Jaime Alberto Pumarejo Heins, representante legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, para que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del presente proveído de cumplimiento a la orden impartida en auto de septiembre 27 de 2022, so pena de que se le imponga multa equivalente a 10 SMLMV, por desacato.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 2022-00296